

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA.  
"CORONEL REQUENA & ASOCIADOS SERVICIOS  
TURÍSTICOS VJCORONEL CIA. LTDA"  
CAPITAL SOCIAL: US \$2 000, 00.**

11 En la ciudad de Loja, capital de la provincia de  
12 Loja, República del Ecuador, el día de hoy,  
13 veintidós de junio de dos mil disciséis, ante  
14 mí, Doctor Camilo Borrero Espinosa, Notario Público  
15 Cuarto del Cantón Loja, comparecen, los señores  
16 **JEFFERSON VICENTE CORONEL REQUENA**, soltero;  
17 Licenciada **VANESSA MARICELA CORONEL REQUENA**,  
18 soltera; e, Ingeniera **ANDREA KATHERINE MONCAYO**  
19 **VÁSQUEZ**, casada. Los comparecientes son mayores de  
20 edad, capaces según derecho, domiciliados los dos  
21 primeros en la ciudad de Zapotillo y la última  
22 compareciente en la ciudad de Loja, portadores de  
23 sus respectivas cédula de ciudadanía y certificados  
24 de votación, a quienes de conocer doy fe; y, me  
25 solicitan que eleve a la calidad de escritura  
26 pública la minuta que me presentan, la misma que es  
27 del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro  
28 de Escrituras Públicas a su digno cargo, digno  
29 insertar una que contiene la constitución de la



1 Compañía de Responsabilidad Limitada **CORONEL**  
2 **REQUENA & ASOCIADOS SERVICIOS TURÍSTICOS VJCORONEL**  
3 **CIA. LTDA**, de conformidad con las siguientes  
4 estipulaciones: **PRIMERA.- Comparecientes:** Concurren  
5 al otorgamiento de esta escritura: **JEFFERSON**  
6 **VICENTE CORONEL REQUENA**, soltero, con cédula de  
7 ciudadanía uno uno cero cuatro seis ocho cero cero  
8 dos ocho (110468002-8); Licenciada **VANESSA**  
9 **MARICELA CORONEL REQUENA**, soltera, con cédula de  
10 ciudadanía uno uno cero tres nueve cero cuatro dos  
11 uno tres (110390421-3); e, Ingeniera **ANDREA**  
12 **KATHERINE MONCAYO VÁSQUEZ**, casada, con cedula de  
13 ciudadanía número uno uno cero cuatro dos dos siete  
14 siete siete cero (110422777-0), todos de  
15 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados, los dos  
16 primeros en la ciudad de Zapotillo y la última  
17 compareciente en la ciudad de Loja legalmente  
18 capaces, sin impedimento para establecer esta  
19 compañía quienes comparecen por sus propios  
20 derechos. **SEGUNDA:** Los comparecientes convienen en  
21 constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada  
22 **CORONEL REQUENA & ASOCIADOS SERVICIOS TURÍSTICOS**  
23 **VJCORONEL CIA. LTDA**, que se regirá por las leyes  
24 del Ecuador y el siguiente Estatuto. **TERCERA.-**  
25 Estatuto de la Compañía de Responsabilidad Limitada  
26 **CORONEL REQUENA & ASOCIADOS SERVICIOS TURÍSTICOS**  
27 **VJCORONEL CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE,**  
28 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. Art.**  
29 **Uno.-** La Compañía llevará el nombre de **CORONEL**  
30 **REQUENA & ASOCIADOS SERVICIOS TURÍSTICOS VJCORONEL**  
31 **CIA. LTDA.** Art. Dos.- El domicilio principal de la

1 compañía es la ciudad y cantón Zapotillo, provincia  
2 de Loja, y por resolución de la Junta General de  
3 socios, podrá establecer sucursales, agencias,  
4 oficinas, y representaciones en cualquier lugar del  
5 país o del exterior, conforme a la ley. **Art. Tres.-**  
6 La compañía tiene como objeto social principal:  
7 Elaborar, organizar, operar, vender, ya sea  
8 directamente al usuario o través de los otros tipos  
9 de agencias de viajes, toda clase de servicios y  
10 paquetes turísticos dentro del territorio nacional,  
11 para ser vendidos al interior o fuera del país.  
12 Prestará los siguientes servicios: Todos los  
13 servicios prestados por las agencias operadoras, de  
14 acuerdo a las atribuciones de su clasificación,  
15 pueden ser ofertados y vendido, directamente tanto  
16 nacional como internacionalmente, sus actividades  
17 se desenvolverá dentro del siguiente marco: a)  
18 Proyección, organización, operación y venta de  
19 todos los servicios turísticos dentro del  
20 territorio nacional; Venta nacional e  
21 internacional, de todos los servicios turísticos a  
22 ser prestados dentro del Ecuador, ya sea  
23 directamente o través de las agencias de viajes; c)  
24 Venta directa en el territorio ecuatoriano de  
25 pasajes aéreos nacionales, así como cualquier otro  
26 tipo de servicios de transporte marítimo o  
27 terrestre dentro del país; d) Reserva, adquisición  
28 y venta de boletos o entradas a todo tipo de  
29 espectáculos, museos, monumentos y áreas protegidas  
30 dentro del país; e) Alquiler de útiles y equipo  
31 destinados a la práctica del turismo deportivo



1 dentro del país; f) Flete de aviones, barcos,  
2 autobuses, trenes especiales y otros medios de  
3 transporte, para la realización de servicios  
4 turístico propios de su actividad, dentro del país:  
5 y, g) Prestación de cualquier otro servicio  
6 turístico que complemente en los siguientes  
7 literales. **Art. Cuatro.-** El plazo de duración de  
8 la Compañía, es de cincuenta años contados a partir  
9 de la fecha de inscripción del contrato  
10 constitutivo en el Registro Mercantil del cantón  
11 Zapotillo, pero podrá disolverse en cualquier  
12 tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese  
13 la Junta General de Socios en la forma prevista en  
14 la ley y en este Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO: DEL**  
15 **CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA**  
16 **RESERVA LEGAL: Art. Cinco.-** El capital social de  
17 la compañía es de DOS MIL DOLARES (2000.00  
18 dólares), dividido en VEINTE participaciones de  
19 cien dólares cada una, las que estarán  
20 representadas por el certificado de aportación  
21 correspondiente, de conformidad con la Ley y estos  
22 Estatutos, certificado que estará firmado por el  
23 Gerente General y por el Presidente de la Compañía.  
24 **Art. Seis.-** La compañía puede aumentar el capital  
25 social por resolución de la Junta General de  
26 Socios, con el consentimiento de las dos terceras  
27 partes de los socios presentes en la sesión, y, en  
28 tal caso, los socios tendrán derecho preferente  
29 para suscribir el aumento en proporción a sus  
30 aportaciones sociales, salvo resolución en  
31 contrario de la Junta General de Socios. **Art.**

1 **Siete.**- El aumento de capital se lo hará  
2 estableciendo nuevas participaciones y su pago se  
3 lo hará de la siguiente manera: en numerario, en  
4 especie, por compensación de créditos, por  
5 capitalización de reservas y/o utilidades, por  
6 capitalización de la reserva por revalorización del  
7 patrimonio realizado conforme a la Ley, y a la  
8 reglamentación pertinente, o por los demás medios  
9 previstos en la Ley. **Art. Ocho.**- La reducción del  
10 capital se registrará por lo previsto en la Ley de  
11 Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones  
12 encaminadas a reducir el capital social si ello  
13 implicare la devolución a los socios de parte de  
14 las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el  
15 caso de exclusión del socio previa la liquidación  
16 de su aporte con las excepciones de Ley. **Art.**  
17 **Nueve.**- La compañía entregará a cada socio el  
18 certificado de aportación que le corresponda. Dicho  
19 certificado de aportación se extenderá en  
20 libretines acompañados de talonarios y en los  
21 mismos se hará constar la denominación de la  
22 compañía, el capital suscrito y el capital pagado,  
23 número y valor del certificado, nombre del socio  
24 propietario, domicilio de la compañía, fecha de  
25 la escritura de constitución, Notaría en que se  
26 otorgó, fecha y número de la Inscripción en el  
27 Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la  
28 constancia de no ser negociable, la firma y rubrica  
29 de Presidente y del Gerente General de la  
30 compañía. Los certificados serán registrados e  
31 inscritos en el libro de socios y participaciones



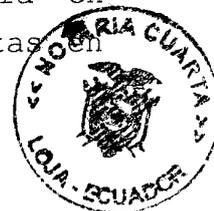
1 y, para constancia de su recepción se suscribirán  
2 los talonarios. **Art. Diez.-** Al perderse o  
3 destruirse un certificado de aportación, el  
4 interesado solicitará por escrito al Gerente  
5 General, a su costa, la emisión de un duplicado, en  
6 cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto,  
7 valor y número del original, llevará la leyenda  
8 duplicado y la novedad será registrada en el libro  
9 correspondiente de la compañía. **Art. Once.-** Las  
10 participaciones en esta compañía podrán  
11 transferirse por acto entre vivos, requiriéndose  
12 para ello el consentimiento unánime del capital  
13 social, que la cesión se celebre por Escritura  
14 Pública y se observe las pertinentes disposiciones  
15 de la Ley. Los socios tienen derecho preferente  
16 para adquirir estas participaciones a prorrata de  
17 las suyas, salvo resolución en contrario de la  
18 Junta General de socios. En caso de cesión de  
19 participaciones se anulará el certificado original  
20 y se extenderá uno nuevo. **Art. Doce.-** Las  
21 participaciones de los socios en esta compañía son  
22 transmisibles por herencia, conforme a Ley. **Art.**  
23 **Trece.-** La Compañía formará forzosamente un fondo  
24 de reserva legal por lo menos igual al veinte por  
25 ciento del capital social, segregando anualmente el  
26 cinco por ciento de las utilidades líquidas y  
27 realizadas. **CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS DE SUS**  
28 **DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES. Art.**  
29 **Catorce.-** Son obligaciones de los socios: a) Las  
30 que dispone la Ley de Compañías; b) Cumplir las  
31 funciones, actividades y deberes que les asignase

1 la Junta General de Socios, el Gerente General y el  
2 Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las  
3 aportaciones suplementarias en proporción a las  
4 participaciones que tuvieren en la Compañía, cuando  
5 y en la forma que decida la Junta General de  
6 Socios; y, d) Las demás que señale el Estatuto.  
7 **Art. Quince.-** Los socios de la compañía tienen los  
8 siguientes deberes y atribuciones: a) Intervenir  
9 con voz y voto en las sesiones de Junta General de  
10 Socios, personalmente o mediante poder a un socio o  
11 extraño, ya que se trate de poder notarial o de  
12 carta poder. Se requiere de carta poder para cada  
13 sesión, y el poder a su extraño será necesariamente  
14 notarial. Por cada participación el socio o su  
15 mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y  
16 ser elegido para los organismos de administración y  
17 fiscalización; c) A percibir las utilidades y  
18 beneficios a prorrata de las participaciones  
19 pagadas; lo mismo respecto al acervo social, de  
20 producirse la liquidación; d) Los demás derechos y  
21 atribuciones previstos en la Ley y este Estatuto.  
22 **Art. Dieciséis.-** La responsabilidad de los socios  
23 de la compañía por las obligaciones sociales, se  
24 limita únicamente al monto de sus aportaciones  
25 individuales a la Compañía, salvo las excepciones  
26 de Ley. **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y DE LA**  
27 **ADMINISTRACIÓN. Art. Diecisiete.-** El Gobierno y la  
28 administración de la Compañía, se ejerce por medio  
29 de los siguientes órganos: La Junta General  
30 Socios, el Presidente, el Gerente General y el  
31 Subgerente. **SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL**



1 DE SOCIOS. **Art. Dieciocho.**- La Junta General de  
2 Socios es el órgano Supremo de la Compañía y está  
3 integrada por los socios legalmente convocados y  
4 reunidos en el número suficiente para formar  
5 quórum. **Art. Diecinueve.**- Las sesiones de Junta  
6 General de socios son ordinarias y extraordinarias  
7 y se reunirán en el domicilio principal de la  
8 compañía para su validez. Podrá la Compañía  
9 celebrar sesiones de la Junta General de socios en  
10 la modalidad de Junta Universal; esto es que, la  
11 junta puede constituirse en cualquier tiempo y en  
12 cualquier lugar, dentro del territorio nacional  
13 para tratar cualquier asunto, siempre que éste  
14 presente todo el capital social, y los asistentes  
15 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
16 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de  
17 la junta, entendiéndose así legalmente convocada y  
18 válidamente constituida. **Art. Veinte.**- Las juntas  
19 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año  
20 dentro de los tres meses posteriores a la  
21 finalización del ejercicio económico de la  
22 Compañía, y, las extraordinarias en cualquier  
23 tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de  
24 Junta General tanto ordinarias como extraordinarias  
25 se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en  
26 la convocatoria, en caso contrario las resoluciones  
27 serán nulas. **Art. Veintiuno.**- Las Juntas Generales  
28 ordinarias y extraordinarias serán convocadas por  
29 el Presidente y/o Gerente General de la Compañía,  
30 por escrito y personalmente a cada uno de los  
31 socios y con tres días por lo menos de anticipación

1 al señalado por cada sesión de junta. La  
2 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora  
3 y el orden del día u objeto de la sesión, de  
4 conformidad con la Ley. **Art. Veintidós.-** El quórum  
5 para las sesiones de Junta General de Socios, en la  
6 primera convocatoria será más de la mitad del  
7 capital social, por lo menos; en la segunda  
8 convocatoria se podrá sesionar con el número de  
9 socios presentes, lo que se indicará en la  
10 convocatoria. La sesión no podrá continuar  
11 válidamente sin el quórum establecido. **Art.**  
12 **Veintitrés.-** Las resoluciones se tomarán por  
13 mayoría absoluta de votos del capital social  
14 concurrente a la sesión, con las excepciones que  
15 señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías.  
16 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a  
17 la mayoría. **Art. veinticuatro.-** Las resoluciones de  
18 la Junta General de Socios tomados con arreglo a la  
19 Ley, y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a  
20 todos los socios, hayan o no concurrido a la  
21 sesión, hayan o no contribuido con su voto,  
22 estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.  
23 **Art. Veinticinco.-** Las sesiones de Junta General de  
24 Socios, serán presididas por el Presidente de la  
25 compañía y a su falta por la persona designada en  
26 cada caso de entre los socios. Actuará de  
27 Secretario, el Gerente General o el socio que, en  
28 su falta la junta elija en cada caso. **Art.**  
29 **Veintiseis.-** Las actas de las sesiones de junta  
30 general de socios se llevarán a computadora en  
31 hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en



1 el anverso y reverso, anulados los espacios en  
2 blanco, las que llevarán la firma del Presidente y  
3 Secretario. De cada sesión de junta se formará un  
4 expediente que contendrá la copia del acta, los  
5 documentos que justifiquen que la convocatoria ha  
6 sido hecha legalmente, así como todos los  
7 documentos que hubiesen sido conocidos por la  
8 Junta. En todo caso, en lo que se refiere a las  
9 actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el  
10 Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y  
11 Accionistas. **Art. Veintisiete.-** Son atribuciones  
12 privativas de la Junta General de socios: a)  
13 Resolver sobre el aumento o disminución de capital,  
14 fusión o transformación de la Compañía, sobre la  
15 disolución anticipada, la prórroga del plazo de  
16 duración, y en general, resolver cualquier reforma  
17 del contrato constitutivo y al estatuto; b) Nombrar  
18 al Presidente y al Gerente General, señalándose su  
19 remuneración, y removerlos por causas  
20 justificadas; c) Conocer y resolver sobre las  
21 cuentas, balances, inventarios e informes que  
22 presenten los administradores; d) Resolver sobre la  
23 forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre  
24 la formación de fondos de reserva especiales,  
25 facultativos o extraordinarios; f) Acordar la  
26 exclusión del socio de acuerdo con las causas  
27 establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier  
28 asunto que no sea de competencia privativa del  
29 Presidente o del Gerente General y dictar las  
30 medidas conducentes a la buena marcha de la  
31 Compañía; h) Interpretar con el carácter de

1 obligatorio los casos de duda que se presenten  
2 sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las  
3 convenciones que rigen la vida social; i) Acordar  
4 la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la  
5 compañía; j) Aprobar los reglamentos de la  
6 compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía;  
7 l) Resolver la creación o supresión de sucursales,  
8 agencias, representaciones, y oficinas de la  
9 compañía; m) Fijar la clase y monto de las  
10 cauciones que tengan que rendir los empleados que  
11 manejen bienes y valores de la compañía; y, n) Las  
12 demás que señale la Ley de compañía y este  
13 Estatuto. **Art. Veintiocho.**- Las resoluciones de la  
14 Junta General de Socios son obligatorias desde el  
15 momento que son tomadas válidamente. Sección Dos.-  
16 Del Presidente. **Art. Veintinueve.**- El Presidente  
17 será nombrado por la Junta General de socios, para  
18 un periodo de dos años, pudiendo ser  
19 indefinidamente reelegido. **Art. treinta.**- Son  
20 deberes y atribuciones del Presidente de la  
21 compañía: a) Vigilar la marcha general de la  
22 Compañía y el desempeño de las funciones de los  
23 servidores de la misma e informar de estos  
24 particulares a la Junta General de Socios; b)  
25 Convocar y presidir las sesiones de Junta General  
26 de Socios y suscribir las actas; c) Velar por el  
27 cumplimiento de los objetivos de la compañía y por  
28 la aplicación de las políticas de la entidad; d)  
29 Reemplazar al Gerente General, por falta  
30 ausencia temporal o definitiva, con todas las  
31 atribuciones conservando las propias, mientras



1 dure la ausencia o hasta que la Junta General de  
2 socios designe al sucesor, y se haya inscrito su  
3 nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado  
4 por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente  
5 General y conferir certificaciones sobre el mismo;  
6 f) Actuar conjuntamente con el Gerente General, en  
7 la toma de decisiones trascendentales de la  
8 Compañía, como inversiones, adquisiciones y  
9 negocios que superen la cuantía que señale la Junta  
10 General de socios; g) Designar a los empleados de  
11 la Compañía conjuntamente con el Gerente General;  
12 y, h) Las demás que le señale la Ley de Compañías,  
13 el Estatuto y el Reglamento de la compañía, y, la  
14 Junta General de socios. Sección Tres.- Del  
15 Gerente General Art. Treinta y uno.- El Gerente  
16 General, será nombrado por la Junta general de  
17 socios y dura dos años en su cargo, pudiendo ser  
18 reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o  
19 no. Art. Treinta y dos.- Son deberes y atribuciones  
20 del Gerente General de la compañía: a) Representar  
21 legalmente a la Compañía, en forma judicial y  
22 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los  
23 negocios sociales y la marcha administrativa de la  
24 compañía; c) Dirigir la gestión económico-  
25 financiera de la compañía; d) Gestionar,  
26 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir  
27 las actividades de la compañía; e) Realizar pagos  
28 por concepto de gastos administrativos de la  
29 compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y  
30 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el  
31 Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta

1 General de Socios; g) Suscribir el nombramiento del  
2 Presidente y conferir copias y certificaciones  
3 sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la  
4 razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i)  
5 Llevar los libros de actas y expedientes de cada  
6 sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias  
7 de la compañía según sus atribuciones; k) Presentar  
8 a la Junta General de socios un informe, el  
9 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así  
10 como la fórmula de distribución de beneficios  
11 según la Ley, dentro de los sesenta días  
12 siguientes al cierre del ejercicio económico; l)  
13 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
14 Junta General de socios; m) Designar a los  
15 empleados de la compañía conjuntamente con el  
16 Presidente; n) Subrogar al Presidente en su falta o  
17 ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o  
18 definitivo; y, o) Ejercer y cumplir las demás  
19 atribuciones, deberes y responsabilidades que  
20 establece la Ley, el presente Estatuto y  
21 Reglamentos de la Compañía, y las que señale la  
22 Junta General de socios. Sección Cuatro.- Del  
23 Subgerente **Art. Treinta y tres.-** El Subgerente,  
24 será nombrado por la Junta general de socios y dura  
25 dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en  
26 forma indefinida. **Art. Treinta y cuatro.-** Son  
27 deberes y atribuciones del Subgerente de la  
28 compañía: a) Subrogar al Gerente General en su  
29 falta o ausencia o cuando tuviere impedimento  
30 temporal o definitivo; b) Acompañar en la gestión  
31 de los negocios sociales y la marcha administrativa



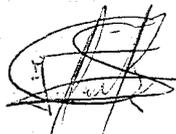
1 de la compañía; c) Coordinar y Proponer acciones  
2 que permitan alcanzar las metas de la compañía; d);  
3 Proponer estrategias de marketing que permitan  
4 alcanzar las metas de la compañía y, d) Ejercer y  
5 cumplir las demás atribuciones, deberes y  
6 responsabilidades que establece la Ley, el  
7 presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y  
8 las que señale la Junta General de socios. **CAPITULO**  
9 **QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN. Art. Treinta y**  
10 **cinco.-** La Junta General de Socios, podrá contratar  
11 la asesoría contable o auditoria de cualquier  
12 persona natural o jurídica especializada,  
13 observando las disposiciones legales sobre esta  
14 materia, en cualquier tiempo. En lo que se refiere  
15 a Auditoria Externa se estará a lo que dispone la  
16 Ley. **CAPITULO SEXTO.- De la Disolución y**  
17 **Liquidación. Art. Treinta y seis.-** La disolución y  
18 liquidación de la Compañía se regla por las  
19 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,  
20 especialmente por lo establecido en la sección doce  
21 de esta Ley, así como por el Reglamento sobre  
22 disolución y liquidación de compañías y por lo  
23 previsto en el presente Estatuto. **Art. Treinta y**  
24 **siete.-** No se disolviera la compañía por muerte,  
25 interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.  
26 **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: UNO.-** El capital  
27 con que se constituye la Compañía ha sido suscrito  
28 en su totalidad y pagado de la siguiente forma: a)  
29 JEFFERSON VICENTE CORONEL REQUENA, suscribe siete  
30 PARTICIPACIONES de cien dólares cada una, paga en  
31 numerario la suma de setecientos dólares de los.

1 Estados Unidos de América; b) VANESSA MARICELA  
2 CORONEL REQUENA, suscribe ocho participaciones de  
3 cien dólares cada una, pagando así ochocientos  
4 dólares de los Estados Unidos de América; c) ANDREA  
5 KATHERINE MONCAYO VÁSQUEZ, suscribe cinco  
6 participaciones de cien dólares cada una, pagando  
7 así quinientos dólares de los Estados Unidos de  
8 América; y, bajo juramento afirmamos que una vez  
9 que la Compañía esté legalmente constituida e  
10 inscrita, depositaremos en un Banco de esta  
11 localidad, las sumas antes especificadas; DOS: Los  
12 socios fundadores de la compañía nombran por  
13 unanimidad a la Licenciada Vanessa Maricela  
14 Coronel Requena, Presidente de la Compañía; al  
15 Señor Jefferson Vicente Coronel Requena, Gerente  
16 General de la Compañía; y a la Ingeniera Andrea  
17 Katherine Moncayo Vásquez, Subgerente de la  
18 Compañía **CORONEL REQUENA & ASOCIADOS SERVICIOS**  
19 **TURÍSTICOS VJCORONEL CIA. LTDA.**; y, autorizan al  
20 señor Jefferson Vicente Coronel Requena, Gerente  
21 General para que realice los trámites y gestiones  
22 necesarias para la aprobación de la presente  
23 Escritura constitutiva de la Compañía, su  
24 inscripción en el Registro Mercantil y todos los  
25 trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda  
26 operar. Usted señor Notario se servirá agregar las  
27 demás cláusulas de estilo que aseguren la plena  
28 validez de la constitución de la Compañía **CORONEL**  
29 **REQUENA & ASOCIADOS SERVICIOS TURÍSTICOS VJCORONEL**  
30 **CIA. LTDA.** Atentamente. Doctor Angel Sebastián  
31 chalaco. Abogado. Matrícula 564 C.A.L. x-x-x-x-x-x



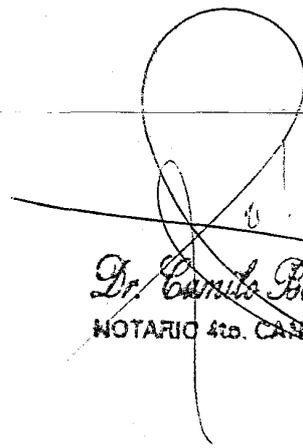
1 Hasta aquí la minuta que queda elevada a la  
2 calidad de escritura pública. Formalizado el  
3 presente instrumento, yo el Notario lo leí  
4 íntegramente a los otorgantes, quienes se afirman  
5 y ratifican en lo expuesto y firman en unidad de  
6 acto conmigo el Notario que doy fe.

7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

  
1104680028 

  
1103904213 

  
110422777-0 

  
Dr. Camilo Barrios C  
NOTARIO 4to. CANTÓN LOJA



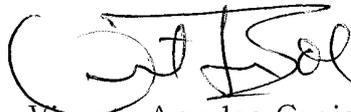
REGISTRO DE PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN  
ZAPOTILLO

DR. VICENTE AMADEO GUAICHA MAZA  
REGISTRADOR DE PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ZAPOTILLO

CERTIFICO:

Se inscribe la presente Escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CORONEL REQUENA & ASOCIADOS SERVICIOS TURISTICOS VJCORONEL CIA. LTDA., a favor de los señores JEFFERSON VICENTE CORONEL REQUENA, VANESSA MARICELA CORONEL REQUENA, ANDREA KATHERINE MONCAYO VASQUEZ que se contiene en Escritura Pública que en copia antecede, Inscrito con el No. 21 del Registro Mercantil, bajo el No. 21 del Repertorio de fecha 30 de Junio del 2016.

Zapotillo, 30 de Junio del 2016.



Dr. Vicente Amadeo Guaicha Maza  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN ZAPOTILLO





Factura: 001-002-000014519



20161101004P01405

NOTARIO(A) CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON LOJA

EXTRACTO

Escritura N°:	20161101004P01405						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE JUNIO DEL 2016, (11:00)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORONEL REQUENA VANESSA MARICELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103904213	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CORONEL REQUENA JEFFERSON VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104680028	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MONCAYO VASQUEZ ANDREA KATHERINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104227770	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOJA		LOJA		EL SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	2000.00						

NOTARIO(A) CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN LOJA





**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**¿Necesita Ayuda?**  
Presione Aquí

**SISTEMA DE REVISIÓN DE RESERVAS DE  
DENOMINACIONES**

Número de Solicitud: 7737341

Consultar

Código	Denominación	Resultado	Fecha de Absolución	Provincia	
7737341	CORONEL REQUENA & ASOCIADOS SERVICIOS TURÍSTICOS VJCORONEL CIA.LTDA.	APROBADA	2016-07-10	LOJA	Z/



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**Su reserva ha sido aprobada exitosamente.**

Recuerde que su reserva de denominación tiene una vigencia de 30 días término a partir de la fecha de aprobación

Usted puede imprimir su absolución desde nuestro sitio Web Institucional

[http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_reserva)

Número de Solicitud: 7737341

NUEVO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: LOJA

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 10/07/2016 12:00 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7737341

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 1103904213 CORONEL REQUENA VANESSA MARICELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** CORONEL REQUENA & ASOCIADOS SERVICIOS TURÍSTICOS VJCORONEL CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N79

OPERACION PRINCIPAL N7911.00 ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7912.00 ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.01 PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.03 ACTIVIDADES DE VENTA DE BOLETOS PARA OBRAS DE TEATRO, COMPETICIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.04 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.05 ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/08/2016 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

10/07/2016 10.10 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a horizontal line drawn underneath the name.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**